



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

José Agustín Cuervas-Mons García Braga, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **QUEJA**, en relación con la solicitud de información 12/0191/4534/23416:

PRIMERO. - Con fecha de 21 de abril de 2026, el diputado que suscribe presentó ante el Registro de la Junta General del Principado de Asturias, una solicitud de información al Consejo de Gobierno, correspondiente con el expediente 12/0191/4534/23416, consistente en:

“Copia íntegra de los expedientes relativos a las reclamaciones efectuadas por la comunidad de propietarios o los vecinos de las viviendas de la calle Belarmino Guardado de Avilés, así como de la contestación realizada a las mismas”.

SEGUNDO. – Con fecha de 28 de abril de 2026, una vez calificada y admitida a trámite por la Mesa, se ofició por parte de los Servicios de la Cámara la referida solicitud de información al Consejo de Gobierno, por orden de la Presidencia de la Cámara.

TERCERO. – Aunque con fecha de 29 de mayo de 2026, el Diputado recibió respuesta de la Administración, realmente, no se daba cumplimiento a la solicitud de información efectuada.

Así, la Administración se limitó a señalar lo siguiente:

En relación con su solicitud de remisión de copia íntegra de los expedientes relativos a las reclamaciones efectuadas por la comunidad de propietarios o los vecinos de las viviendas de la calle Belarmino Guardado 19 de Avilés, le informamos de que, debido al elevado volumen de la documentación solicitada y a la necesidad de proceder previamente a la anonimización y protección de datos personales de terceros, no resulta posible su remisión inmediata en formato copia íntegra.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

No obstante, con el fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se pone a su disposición la consulta presencial de los expedientes en nuestras oficinas, previa coordinación de fecha y hora, donde podrá examinar la documentación interesada en condiciones compatibles con la normativa de protección de datos”.

En relación a la respuesta dada por la administración señalamos lo siguiente:

En primer lugar, la administración podría haber efectuado una solicitud de prórroga del plazo establecido para dar la oportuna respuesta a la solicitud de información planteada de conformidad con lo estipulado en el art. 198.3 del Reglamento de la Junta General del Principado. Sin embargo, no ha hecho uso de dicha prerrogativa.

En segundo lugar, es preciso recordar que, aunque de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 198.3 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, se permite a la Administración reemplazar la remisión de copia de la información que soliciten los Diputados por la consulta de la misma en sus dependencias «Cuando por el excesivo volumen de la documentación no se pueda remitir copia», sin embargo, este precepto exige que, cuando la Administración así lo aprecie, debe comunicarlo «*motivadamente*». Es decir, no basta que la Administración se limite a afirmar apodícticamente que la documentación es voluminosa, sino que, además, es necesario que aporte datos concretos y objetivos de que el volumen sea tal que no le resulte posible remitir copia.

En el presente supuesto, la Administración autonómica no ha aportado ningún dato que justifique que el volumen del expediente es tal que este no puede ser remitido en copia, máxime teniendo en cuenta que el intercambio de documentos entre el Consejo de Gobierno y la Junta General se efectúa de manera electrónica.

Sentado lo anterior, solo puede concluirse que desde la administración autonómica se está obstruyendo la labor de oposición y su actitud es un claro reflejo de una total falta de transparencia.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

Las solicitudes de información de los Diputados forman parte del núcleo de la función representativa y está protegido con el rango de derecho fundamental por el art. 23.2 de nuestra Constitución. Por tanto, la jerarquía normativa del derecho del Diputado a requerir informes es del máximo rango que el derecho reserva a través de la Constitución.

En virtud de todo lo expuesto, considerando que la solicitud de información efectuada no ha sido satisfecha, **el Diputado que suscribe formula la queja prevista en el apartado 6 del artículo 198 del Reglamento, rogando se adopten medidas concretas encaminadas a remitir la documentación solicitada y a salvaguardar los derechos del Diputado, al que se dará cuenta de las mismas.**

Palacio de la Junta General, 11 de junio de 2026

José Agustín Cuervas-Mons García-Braga